



Asamblea General

UN LIBRARY Distr.

GENERAL

DEC 7 1992

A/47/684

1º de diciembre de 1992

UN/SA COLLECTION

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
Tema 54 del programa

TRATADO DE PROHIBICION COMPLETA DE LOS ENSAYOS NUCLEARES

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Jerzy ZALESKI (Polonia)

I. INTRODUCCION

1. El tema titulado "Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares" se incluyó en el programa provisional del cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con su resolución 46/29, de 6 de diciembre de 1991.

2. En su tercera sesión plenaria, el 18 de septiembre de 1992, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.

3. En su segunda sesión, el 8 de octubre de 1992, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre todos los temas de desarme y de seguridad internacional que se le habían asignado, es decir, los temas 49 a 65, 68 y 142, 67 y 69. Las deliberaciones sobre esos temas tuvieron lugar en las sesiones 3a. a 21a., celebradas del 12 al 28 de octubre (véase A/C.1/47/PV.3 a 21). Los proyectos de resolución sobre esos temas se examinaron en las sesiones 22a. a 30a., celebradas del 29 de octubre al 11 de diciembre (véase A/C.1/47/PV.22 a 30). En las sesiones 31a. a 40a., celebradas del 12 al 25 de noviembre, se adoptaron decisiones sobre los proyectos de resolución relativos a esos temas (véase A/C.1/47/PV.31 a 40).

4. En relación con el tema 54, la Primera Comisión dispuso de los siguientes documentos:

- a) Informe de la Conferencia de Desarme 1/;

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/47/27).

b) Carta de fecha 28 de enero de 1992 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (A/47/77-S/23486);

c) Carta de fecha 29 de enero de 1992 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (A/47/79-S/23494).

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCION A/C.1/47/L.37

5. El 30 de octubre, el Afganistán, Albania, Australia, Austria, Azerbaiyán, las Bahamas, Barbados, Belarús, Bélgica, Bolivia, el Brasil, Brunei Darussalam, el Camerún, el Canadá, Colombia, Costa Rica, Checoslovaquia, Chile, Dinamarca, el Ecuador, Fiji, Filipinas, Finlandia, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, las Islas Marshall, las Islas Salomón, Jamaica, el Japón, Liechtenstein, Malasia, Mauricio, México, Mongolia, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Panamá, Papua Nueva Guinea, el Perú, Polonia, la República de Corea, la República Dominicana, Samoa, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Tailandia, el Togo, Turquía, Ucrania, Uganda, el Uruguay, Vanuatu, Venezuela y Zimbabwe presentaron un proyecto de resolución, titulado "Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares" (A/C.1/47/L.37), que fue patrocinado también por Alemania, Antigua y Barbuda, Bangladesh, Botswana, Bulgaria, Cabo Verde, Croacia, Cuba, Chipre, Egipto, Eslovenia, España, la Federación de Rusia, Guyana, Honduras, Italia, Kazajstán, Lesotho, Letonia, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malta, los Países Bajos, el Paraguay, Portugal, la República Unida de Tanzania, San Vicente y las Granadinas, Suriname, Viet Nam, Zaire y Zambia. En la 24a. sesión, el 3 de noviembre, el representante de México presentó el proyecto de resolución.

6. En la 33a. sesión, el 13 de noviembre, el representante de México, en nombre de los patrocinadores, revisó verbalmente el proyecto de resolución A/C.1/47/L.37 substituyendo el undécimo párrafo del preámbulo, que decía:

"Observando las preocupaciones expresadas acerca de los peligros para el medio ambiente y la salud que plantean los ensayos nucleares subterráneos, señalados en el estudio de expertos sobre cuestiones relativas a un tratado de prohibición completa de las armas nucleares, documento CD/1167 de 14 de agosto de 1992 y, al respecto, acogiendo con agrado la declaración de la Federación de Rusia al anunciar el 26 de octubre de 1991 su decisión de adoptar una moratoria de los ensayos nucleares en la que, entre otras cosas, señaló los beneficios para el medio ambiente y las ventajas económicas que habrían de obtenerse",

por el texto siguiente:

"Observando la preocupación acerca de los peligros que los ensayos nucleares subterráneos plantean para el medio ambiente y la salud expresada en el estudio de expertos sobre cuestiones relativas a un tratado de

prohibición completa de las armas nucleares, documento CD/1167 de 14 de agosto de 1992, en el que, entre otras cosas, se señalaron los beneficios para el medio ambiente y las ventajas económicas que habrían de obtenerse de la prohibición completa de los ensayos nucleares".

7. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/47/L.37, tal como había sido revisado verbalmente, en votación registrada por 136 votos contra 1 y 4 abstenciones (véase párr. 8). La votación fue como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Arabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: China, Francia, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña y Irlanda del Norte.

III. RECOMENDACION DE LA PRIMERA COMISION

8. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

La Asamblea General,

Recordando las resoluciones anteriores en las que se indica que la cesación completa de los ensayos de armas nucleares y una prohibición completa de los ensayos son uno de los objetivos prioritarios en la esfera del desarme,

Convencida de que una guerra nuclear no puede ganarse y nunca debe tener lugar,

Acogiendo con beneplácito el mejoramiento de las relaciones entre la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América y sus posteriores anuncios sobre la adopción de medidas importantes, incluidas medidas unilaterales, que pueden indicar la inversión de la carrera de armamentos nucleares,

Acogiendo también con beneplácito el Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la reducción y la limitación de las armas ofensivas estratégicas firmado el 31 de julio de 1991, y la firma de un protocolo de este Tratado en que Belarús, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Kazajstán y Ucrania se comprometen a dar cumplimiento al Tratado,

Acogiendo asimismo con beneplácito el entendimiento conjunto de 17 de junio de 1992 entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia sobre mayores reducciones en sus armas estratégicas ofensivas,

Acogiendo con agrado la decisión adoptada por Francia de suspender sus ensayos de armas nucleares para 1992,

Haciendo suyo el llamamiento formulado por Francia y por la Federación de Rusia a las demás Potencias nucleares para que suspendan sus ensayos nucleares,

Acogiendo también con agrado la reciente decisión de los Estados Unidos de América de poner en vigor una moratoria de los ensayos, junto con un plan para lograr una prohibición multilateral y amplia del ensayo de armas nucleares,

Acogiendo asimismo con agrado la decisión de la Federación de Rusia de ampliar la moratoria de los ensayos nucleares anunciada anteriormente,

Convencida de que la cesación de los ensayos nucleares por todos los Estados, en todos los medios y para siempre constituye un paso indispensable para evitar el perfeccionamiento cualitativo y el desarrollo de las armas nucleares y su mayor proliferación, así como para contribuir, junto con otras medidas concomitantes encaminadas a reducir los armamentos nucleares, a que se elimine finalmente ese tipo de armas,

Observando la preocupación acerca de los peligros que los ensayos nucleares subterráneos plantean para el medio ambiente y la salud, expresada en el estudio de expertos sobre cuestiones relativas a un tratado de prohibición completa de las armas nucleares, documento CD/1167 de 14 de agosto de 1992, en el que se señalaron los beneficios para el medio ambiente y las ventajas económicas que habrían de obtenerse de la prohibición completa de los ensayos nucleares,

Convencida también de que el modo más eficaz de lograr la cesación de los ensayos nucleares es la pronta concertación de un tratado de prohibición completa y verificable de los ensayos nucleares, que cuenta con la adhesión de todos los Estados,

Teniendo en cuenta que los Estados partes originarios en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua de 1963 2/ se comprometieron a tratar de lograr lo antes posible la suspensión definitiva de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares y que ese compromiso se reiteró en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares de 1968 3/,

Observando con satisfacción la labor realizada en la Conferencia de Desarme por el Grupo ad hoc de expertos científicos encargado de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmicos, y, al respecto, acogiendo con beneplácito el segundo ensayo técnico sobre el intercambio y análisis a nivel mundial de datos sísmicos, que posibilitará un nuevo diseño del sistema, teniendo en cuenta esa experiencia,

Recordando que la Conferencia de Enmienda de los Estados partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua se celebró en Nueva York del 7 al 18 de enero de 1991,

Expresando su decepción porque, pese al mejoramiento del clima político, la Conferencia de Desarme no haya podido restablecer el Comité ad hoc sobre el tema 1 de su programa, titulado "Prohibición de los ensayos nucleares",

1. Reafirma su convicción de que un tratado destinado a lograr la prohibición de todas las explosiones de ensayo nucleares por todos los Estados en todos los medios y para siempre es una cuestión prioritaria, que constituye un paso indispensable para evitar el perfeccionamiento cualitativo y el desarrollo de las armas nucleares y su mayor proliferación, y que contribuiría al proceso de desarme nuclear;

2. Insta en consecuencia a todos los Estados a que procuren lograr lo antes posible la suspensión definitiva de todas las explosiones de ensayos nucleares;

3. Insta:

a) A los Estados poseedores de armas nucleares a que convengan cuanto antes en medidas verificables apropiadas y en medidas provisionales de importancia militar, con miras a la concertación de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares;

2/ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 480, No. 6964.

3/ Ibíd., vol. 729, No. 10485.

b) A los Estados poseedores de armas nucleares que todavía no lo hayan hecho, a que se adhieran al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua;

4. Reafirma las responsabilidades particulares de la Conferencia de Desarme en la negociación de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y al respecto, exhorta a que en 1993 se establezca nuevamente el Comité ad hoc sobre la prohibición de los ensayos nucleares;

5. Pide a la Conferencia de Desarme que, en este contexto, intensifique su labor sustantiva sobre cuestiones concretas e interrelacionadas en materia de prohibición de ensayos, incluidas cuestiones de estructura y alcance y de verificación y cumplimiento, teniendo también en cuenta todas las propuestas pertinentes y las iniciativas futuras;

6. Insta a la Conferencia de Desarme a que:

a) Tenga en cuenta los progresos alcanzados por el Grupo ad hoc de expertos científicos encargado de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmicos, incluida la experiencia adquirida en el ensayo técnico de intercambio y análisis mundial de datos sísmicos, y otras iniciativas pertinentes;

b) Continúe las actividades encaminadas a establecer, con la mayor participación posible, una red internacional de vigilancia sismológica con miras a desarrollar más cabalmente un sistema para vigilar y verificar eficazmente el cumplimiento de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares;

c) Investigue otras medidas para vigilar y verificar el cumplimiento de un tratado de esa índole, incluidas inspecciones in situ, vigilancia por medio de satélites y una red internacional para vigilar la radiactividad atmosférica;

7. Pide a la Conferencia de Desarme que le presente en su cuadragésimo octavo período de sesiones un informe sobre los progresos realizados, incluidas sus recomendaciones sobre la manera en que deberían tratar de alcanzarse los objetivos del Comité ad hoc sobre el tema 1 del programa, titulado "Prohibición de los ensayos nucleares", en la forma más eficaz para el logro de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares;

8. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones un tema titulado "Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares".
